

Ref.- SC05-15-005

ACTA Nº 5/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTE del mes de JULIO del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la QUINTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería

Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de julio de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- **Único.-** DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79259493.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia S.A. para la ejecución de 35 m de conducción de saneamiento DN315 y sus conexiones para mejora de la evacuación de aguas residuales y pluviales en Calle Leandras.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado frente a resolución de 3 de febrero de 2015, expediente 3/15 O.E. Disciplina Urbanística.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la ejecución del convenio marco y cooperación con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la participación en la convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio y sus Consejos Autonómicos y Regionales para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la cesión de la titularidad de la explotación del quiosco permanente nº 20, sito en Avda. Mariano Hernández, esquina Plaza Libertadores, de Roquetas de Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Se existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º. Único.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturas L2015/0066, L2015/0067, L2015/0072 y L20125/0073 correspondiente a tarifa de amortización y tarifa de seguimiento control de la explotación de las actuaciones de Campo de Dalías y Ventilla, remitidas por Acuamed.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de julio de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Especial de Constitución de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

161. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, relativo a autorizar puesto de venta de artículos taurinos sito en inmediaciones plaza de toros. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
162. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a autorizar la instalación de cajero automático permanente en la vía pública sito en Avda. del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
163. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº 60/15 L.S, relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Ctra. de la Mojonera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
164. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000125-INS-L en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
165. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000126-INS-L en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
166. Decreto de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 16/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle Juan Antonio Samarach. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
167. Decreto de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 16/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras sitas en Calle Juan Antonio Samarach. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
168. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autoriza la inhumación del cadáver en el nicho 180 serie 129 4ª Planta Calle San Cayetano del Cementerio de Roquetas de Mar por 5 años. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
169. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 3-PS de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
170. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 1-PS de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
171. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 3-URB de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
172. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 2-URB de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
173. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 1-URB de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
174. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 1-BA de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
175. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 2-SA de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
176. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 3-PS de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

177. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 2-PS de Playa Serena con deportes náuticos para la presente temporada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
178. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a comprometer el gasto para la visita colegio niño Jesús del Remedio de Madrid por importe de 828 €. Juventud. SERVICIOS A LA CIUDADANIA.
179. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a contratar el servicio de transporte adaptado para minusvalía con destina a facilitar el acceso de dicho colectivo a las playas de Roquetas de Mar durante los meses de julio y agosto de 2015 por un importe de 1.200,00 € IVA incluido. Juventud. SERVICIOS A LA CIUDADANIA.
180. Decreto de fecha 30 de junio de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la entidad de crédito Cajamar los importes que se indican con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
181. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a aprobar la programación de A Pie de Calle en el mes de Julio de 2015 por los importes que se indican. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
182. Resolución de fecha 30 de junio de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 320,17 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
183. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de canon concesiones por un importe de 17.000,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
184. Resolución de fecha 30 de junio de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 7.861,69 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
185. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 199/2014, relativo a conceder la Licencia urbanística de obras para reforma interior de local a Autoservicio de Lavandería en paseo de los Baños. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
186. Resolución de fecha 30 de junio de 2015, con expediente nº 334/2015, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para reforma interior de local destinado a comercio de venta menor de artículos de ferretería, pinturas y droguería sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
187. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº 1164/2014, relativo a conceder licencia de utilización para local destinado a taller de reparaciones de vehículos, especialidad en parabrisas, lunetas y cristales en ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
188. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 194/2012, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para reforma interior de local destinado a Bar en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
189. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 92/2015, relativo a conceder licencia urbanística de obras para reforma interior de local destinado a Gimnasio sito en Calle San Pedro. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
190. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº 856/2015, relativo a conceder la licencia de utilización para local destinado a Bar sito en Ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
191. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 1030/2014, relativo a conceder licencia urbanística de obras para reforma interior de local destinado a comercio de venta menor de productos sito en Ctra. de la Mojonera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
192. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº 17/15 A.M., relativo a conceder licencia urbanística de utilización para local destinado a comercio menor de despacho de panadería y pastelería en Camino de los Parrales. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
193. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº 573/1987, relativo a conceder la licencia de ocupación para edificación consistente en vivienda sita en Calle San José. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
194. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº 614/2015, relativo a conceder licencia urbanística para ocupación parcial de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sito en Calle el Moral. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



195. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 257/2015, relativo a conceder la Licencia Urbanística de obras para reforma interior de local para comercio de venta menor de productos de alimentación y bebidas con servicio de despacho de panadería en Avda. Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
196. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, con expediente nº 726/2008, relativo a aceptar de plano la renuncia de la licencia urbanística de obras para edificación de 21 viviendas unifamiliares adosadas en Hilera, sobre almacén con plaza de garaje en calle Cartagena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
197. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, con expediente nº 1134/2014, relativo a aceptar de plano el desistimiento a la licencia urbanística de obras para legalización y obras menores de ampliación de vivienda unifamiliar sito en Calle Costa de la Luz. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
198. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 270/2015, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para reforma interior de local destinado a ampliación de restaurante sito en Ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
199. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº 469/14 A.M., relativo a conceder la licencia urbanística de utilización para local destinado a Comercio de venta menor de productos alimenticios en paseo de los castaños. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
200. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº 160/14 A.M., relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización para local destinado a Comercio de venta Menor de Artículos de Decoración y Diseño Gráfico con servicio de taller artesanal en Calle Santiago de Compostela. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
201. Resolución de fecha 30 de junio de 2015, con expediente nº 232/2015, relativo a conceder la Licencia Urbanística de Obras para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en Calle Ciprés. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
202. Decreto de fecha 29 de junio de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al CEIP Poniente por importe de 550,00 € destinados a subvención salida cultural a Sierra Nevada. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
203. Decreto de fecha 26 de junio de 2015, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se ha hecho referencia. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
204. Decreto de fecha 26 de junio de 2015, relativo a aprobar el expediente de Generación de créditos por ingresos introduciendo en los estados de Ingresos y Gastos las modificaciones que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
205. Resolución de fecha 30 de junio de 2015, relativo a contratar la realización de un tratamiento fitosanitarios necesario con destino los campos de fútbol y pistas de pádel de césped artificial de Las Salinas, Aguadulce y Centro Deportivo Urbano Juan González por un importe de 1.300,75 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANIA.
206. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a proceder de oficio a la rectificación de la Resolución número 35.965 en el sentido en que donde dice, contratar con Esproge S.L., debe decir, contratar con Patria Hispana S.A. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANIA.
207. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a proceder de oficio a la rectificación de la Resolución número 35.962 en el sentido en que donde dice, contratar con Esproge S.L., debe decir, contratar con Mapfre S.A. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANIA.
208. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a autorizar el libramiento de la cantidad de 2.312,58 € a favor del Técnico Municipal para efectuar el depósito en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería para la tramitación de la documentación perceptiva a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANIA.
209. Resolución de fecha 6 de julio de 2015, con expediente nº 170/2014, relativo a declarar la caducidad del expediente de solicitud de listado de demandantes de vivienda protegida de Roquetas de Mar. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD
210. Decreto de fecha 1 de julio de 2015, relativo a designar en calidad de sustituto como representante para la reunión del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD,

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79259493.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de julio de 2015:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Teófilo López Romero Rubio, con DNI 02170062N, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79259493, de fecha 30 de mayo de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo, incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (conducir utilizando manualmente el teléfono móvil)” el vehículo marca LEXUS, modelo RX 400 H, matrícula 8462-FSW, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que interpuso escrito de alegaciones, negando los hechos y solicitando los medios de prueba oportunos. Que la resolución es nula de pleno derecho al haber sido dictada con vulneración del derecho de defensa ya que no se han practicado todos los medios de prueba solicitados, y no ha existido una denegación motivada de los mismos. Que la sanción es abusiva y desproporcionada y no se ajusta a los criterios de graduación y que se ha producido prescripción de la acción para sancionar. Por lo que solicita el sobreseimiento del expediente, o en su caso, retrotraer las actuaciones a la fase de prueba y rebaje la cuantía de la sanción al mínimo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente que se examina contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente

motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 8462-FSW, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

CUARTO.- De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Hidralia S.A. para la ejecución de 35 m de conducción de saneamiento DN315 y sus conexiones para mejora de la evacuación de aguas residuales y pluviales en Calle Leandras.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de julio de 2015:

“Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 19 de junio de 2015 y RGE núm. 15.224, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Leandras, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas residuales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en la C/ Leandras. En dichas obras se ejecutarán 35 m. de conducción de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 13.358,48 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 14 de julio de 2015, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 14 de julio del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 35 m. de conducción de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la evacuación de aguas residuales y pluviales en la C/ Leandras, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 16.163,76 €.- (DIECISEIS MIL CIENTO SESENTAY TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado frente a resolución de 3 de febrero de 2015, expediente 3/15 O.E. Disciplina Urbanística.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de julio de 2015:

"Visto el estado en el que se encuentra el expediente 3/15 O.E. incoado a CIMENTA 2 GESTION E INVERSIONES, S.L., por Decreto de fecha 3 de Enero de 2015,

1. ANTECEDENTES

Primero. Visto el informe emitido por la policía de inspección de obras, en fecha 12 de marzo de 2014, en relación a la caseta de ventas abandonada sita en Avda. Reino de España y Unión Europea, comprobándose que dicha caseta tiene violentadas sus ventanas (cristales ortos o inexistentes), a través de las cuales personas ajenas a la propiedad acceden y pernoctan en la misma, existiendo,, al día de la fecha en pleno casco urbano y zona donde se producen grandes concentraciones de público. Junto a la caseta de ventas existe un poste publicitario, sin uso hace tiempo, de la misma promotora donde se suben chicos menores de edad por lo que sería necesaria también su retirada definitiva. Vistos los archivos obrantes en el consistorio, se puede comprobar que existe una licencia de obras con número de registro 945/02, para la instalación de caseta de ventas desmontable, sobre solar privado, a nombre a GRUPO INMOBILIARIO AGUAMAR, S.L. rep D. Ginés Sánchez Sánchez.

Segundo. Visto el informe emitido por el técnico municipal de fecha 14 de marzo de 2014, sobre la existencia de una caseta de ventas desmontable abandonada en Avda. Reino de España con Avda. Unión

Europea encontrándose abandonada desde hace más de un año, y por haber finalizado el objeto de su instalación, precisa ser demolida.

Según el P.G.O.U Sección 5º Deber de conservación de edificaciones y Urbanizaciones. Los propietarios de terrenos parcelas, urbanizaciones de iniciativa y conservación particular, edificaciones, instalaciones, etc. Deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en los términos previstos en los artículos 153 y 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presupuesto que estima el técnico para las obras referidas es de 8.000 € susceptible este de variar una vez finalizadas las obras.

Tercero. Visto la instrucción del expediente 4/14 O.E. finalizando este en resolución que acordaba la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en la demolición de caseta de ventas desmontable, sita en Avda. Reino de España y Unión Europea.

No habiéndose producido aún la ejecución de las mismas.

Cuarto. Visto que en fecha 26 de enero de 2015, es emitido informe de Tesorería sobre el expediente 4/14 O.E. incoado a la mercantil Grupo Inmobiliario Aguamar, S.L. para la realización de obras de demolición de caseta de ventas, en Avda. Reino de España esquina con Avda. Unión Europea, tras haber sido remitido a este para instar la continuación del procedimiento de recaudación por vía ejecutiva, de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria presupuestada por el Ayuntamiento toda vez que no ha sido ejecutada por la mercantil GRUPO INMOBILIARIO AGUAMAR, S.L. consta en el departamento de gestión tributaria escritura pública de fusión por absorción de la mercantil AGUAMAR, S.L. con la mercantil, CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIÓN, S.L.

Del mismo modo se observa que el terreno sobre el que se encuentra la caseta de ventas, es propiedad de la mercantil Hotel Almería, S.L.

Quinto.- Visto que en fecha 2 de febrero de 2015, la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad dictó resolución acordando el archivo del expediente incoado a la mercantil AGUAMAR, S.L. así como la incoación del mismo a la mercantil CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIÓN, S.L. declarando válidos los documentos siguientes: informe de inspección de policía de fecha 12/03/14, así como fotografías adjuntas de fecha 02/04/14, informe técnico de fecha 14/03/14, informe de Policía de fecha 12/09/14 e informe emitido por Tesorería de fecha 26/01/15.

Sexto.- Visto que en fecha 3 de febrero de 2015, la Sra. Concejal-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad dictó resolución acordando ordenar a la mercantil CIMENTA 2 Gestión e Inversión, S.L. a realizar en el plazo de 48 horas las obras de demolición de caseta de ventas desmontable, sito en Avda. Reino de España y Unión Europea, advirtiéndole que de no ser ejecutada a ritmo normal será retirada por este Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, corriendo los gastos derivados del mismo a su costa, siendo su presupuesto el estimado por los Servicios Técnicos Municipales de 8.000 €; aprobar la liquidación provisional de los gastos previstos al obligado: Cimenta2 Gestión e Inversión, S.L por importe de 8000 € conforme al presupuesto incluido en el expediente.

Séptimo.- Visto que en fecha 22 de abril de 2015, y registro general 9045, Cimenta 2 Gestión e Inversiones, S.L.U. presenta recurso de reposición manifestando la imposibilidad de realizar actuaciones dentro de la parcela por no ser titularidad de la misma.

Octavo.- Visto que en fecha 25 de mayo de 2015, la mercantil Hotel Almería, S.L. actuando como propietaria del solar presenta escrito autorizando la entrada a la propiedad para actuar conforme a lo previsto en la orden de ejecución dictada, no haciéndose cargo de ningún costo por trabajos realizados ni propios ni ajenos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El T.A.E. informa en fecha 7 de Julio de 2015, en relación al recurso potestativo de reposición que se interpone frente a la resolución de fecha 30 de enero de 2015, a la vista de la documentación que obra en el expediente 3/15 O.E. lo siguiente.

Según documentos obrantes la licencia de obras para instalación de caseta desmontable en Avda. Reino de España esq Avda. Unión Europea con número de expediente 945/02, es concedida a la mercantil AGUAMAR, S.L. si bien según informe emitido por Tesorería Municipal consta en el departamento de Gestión Tributaria escritura pública de fusión por absorción de la mercantil AGUAMAR, S.L. con la mercantil CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIÓN, S.L. Observándose que el terreno sobre el que se encuentra la caseta de ventas, es propiedad de la mercantil Hotel Almería, S.L. dándole trámite de audiencia a la propiedad. En el recurso presentado se manifiesta por parte de la mercantil CIMENTA 2 GESTION E INVERSIÓN, S.L. la imposibilidad de realizar actuaciones dentro de la parcela por no ser titularidad de la misma.

En fecha 25 de mayo de 2015, la mercantil Hotel Almería, S.L. presenta escrito autorizando la entrada a la propiedad para actuar conforme a lo previsto en la orden de ejecución dictada, no haciéndose cargo de ningún costo por trabajos realizados ni propios ni ajenos.

En base a lo anteriormente expuesto, al no existir el inconveniente manifestado por Cimenta 2 Gestión e Inversión, S.L. para la actuación en el solar ya que el propietario del mismo autoriza a ello, es por lo que se desestima el recurso presentado debiendo continuar el procedimiento contra CIMENTA 2 GESTION E INVERSION, S.L.

En abundancia, resulta incierto que no pueda entrar en la finca por no ser de su propiedad habida cuenta que disfruta del derecho de uso del suelo que en su día le fue concedido por el propietario del suelo para la instalación, uso y mantenimiento de la caseta desmontable.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO: El Art. 155.1 de la Ley 7/2.002, de ordenación urbanística de Andalucía dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para la habitabilidad o uso efectivo.

SEGUNDO: Considerando lo establecido en los art. 68 y siguientes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99.

TERCERO: Considerando lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al art. 24 e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, considerando las competencias establecidas en el artículo 9.1 g) y h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y Decreto de la Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, (B.O.P nº 119, de 23 de Junio de 2015), por la que se delega las atribuciones en esta materia,

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 (BOP. Núm. 247 de 26 de diciembre de 2008), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición presentado por la mercantil CIMENTA 2 GESTION E INVERSIONES, S.L.U. frente a la resolución de fecha 3 de Febrero de 2015, de

conformidad con lo recogido en el informe emitido por los servicios jurídicos que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia continuar con el trámite de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las obras consistentes en demolición de caseta de ventas desmontables sita en Avda. Reino de España y Unión Europea frente a la mercantil Cimenta 2 Gestión e Inversiones, S.L.U.

SEGUNDO: La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la ejecución del convenio marco y cooperación con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de julio de 2015:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 4 de mayo de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad del siguiente tenor literal:

"El 29 de junio de 2010 tuvo entrada en el Ayuntamiento un escrito por el que la Dirección General de Infraestructuras Viarias por el que se solicitaba información sobre los terrenos del Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar que, con arreglo al Convenio Marco de Colaboración, no estuvieran disponibles al objeto de que, por la Comunidad Autónoma, se iniciaran los procesos de expropiación forzosa para su obtención.

El 19 de julio de 2010 la Junta de Gobierno Local adoptó un acuerdo por el que se remitía la relación de propietarios que no habían autorizado, a esa fecha, la ocupación de los terrenos de forma efectiva al objeto de que, en su caso, se efectuara la expropiación. Al día de la fecha no se ha vuelto a recibir ninguna otra comunicación.

Hay que consignar que el Ayuntamiento se ha dirigido posteriormente, el 9 de julio de 2012 a la Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, el 10 de agosto 2012 al Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía, el 3 diciembre 2012 al anterior Presidente de la Junta de Andalucía y el 19 de septiembre de 2013 a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, solicitando la reanudación de las obras de la Variante de Roquetas de Mar paralizadas por falta de recursos. A estos efectos y a la vista de las dificultades económicas que han obligado a la suspensión de las obras el Ayuntamiento le ha manifestado su disposición a cooperar económicamente adelantando el importe de las certificaciones de obra pendientes para su finalización, sin que hasta la fecha se haya obtenido contestación alguna

En la obtención de los terrenos mediante el sistema de cooperación más que de privación del derecho de propiedad, acordada imperativamente, supone la formalización convencional de las operaciones de equidistribución de cargas y beneficios, que implica la aplicación también concordada de las normas de valoración del suelo. En este contexto algunos propietarios han manifestado verbalmente de una u otra forma, su interés en que los terrenos sean adquiridos mediante expropiación forzosa al margen del sistema de actuación, decisión que en todo caso correspondería a la Comunidad Autónoma al estar vinculada a la obtención de los terrenos para la ejecución de una carretera autonómica. En esta línea el Ayuntamiento ha manifestado también su disposición a abonar el justiprecio que por la Comunidad Autónoma se determine (y que venían determinados inicialmente en el Proyecto de Obras), siempre y cuando se reserve a su favor el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados.

Esta administración local ha ofrecido pues dos líneas adicionales de cooperación con la administración autonómica para la finalización de esta obra: la cooperación económica adelantando el importe de las certificaciones que se generen como consecuencia de la reanudación de las obras, y, por otro lado, la garantía de abonar el importe del justiprecio que se derive de la misma.

En relación con la segunda de las líneas planteadas relativas al pago del justiprecio de los terrenos, el pasado 10 de abril de 2015 se remitió un borrador de convenio a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería y se mantuvo un reunión con los afectados por la ejecución de la Autovía el 16 de abril de 2015 al objeto de que, los propietarios que estuvieran interesados en la expropiación, indiquen si tienen intención de que sea valorado por la administración al objeto de obtener un justiprecio confiriendo un plazo de un mes para la presentación de solicitudes mediante modelo normalizado existente en el Registro General, que serán elevadas a la Comunidad Autónoma para su valoración de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Proyecto de obra.

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local::

Remitir el borrador del Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Fomento y Vivienda para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra Nuevo Acceso a Roquetas de Mar al objeto de realizar los tramites oportunos para se proceda, por la Junta de Andalucía, a realizar las actuaciones necesarias para la finalización de las obras del Nuevo Acceso a Roquetas de Mar."

SEGUNDO.- El acuerdo reseñado junto con el Borrador del Convenio se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio teniendo entrada en el citado organismo el 15 de mayo de 2015 sin que hasta la fecha se haya recibido contestación en el Ayuntamiento.

TERCERO.- Durante el periodo conferido en la reunión celebrada con los propietarios afectados el 16 de abril de 2015 para que, los titulares interesados indiquen si tienen interés en que se proceda a la valoración de los terrenos por la administración, se ha presentado un número relevante de solicitudes por parte de los propietarios.

Por cuanto antecede y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de mayo de 2015, procede ahora remitir la relación de solicitudes presentadas a la Unidad de Expropiación de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio al objeto de que proceda a la comprobación de que la descripción de los mismos coincide con los terrenos afectados con la ejecución de esta obra autonómica y en consecuencia se proceda a su valoración económica, para así ponerla en conocimiento de los propietarios afectados y puedan optar por su enajenación en lugar de incorporarse al desarrollo de la actuación urbanística, por lo que se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio la relación de solicitudes presentadas por los propietarios de los terrenos afectados por la ejecución de Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, al objeto de que comprobada que la superficie afectada se corresponde con la descripción de los mismos, se proceda a su valoración conforme a la Ley del Suelo.
2. Una vez conocido el valor de los terrenos a efectos de la expropiación el Ayuntamiento manifiesta su disposición, en el marco de un procedimiento expropiatorio que se incoe, a pagar el justiprecio en los supuestos de mutuo acuerdo, bien en la condición de beneficiario de la expropiación o bien por delegación de la función expropiatoria por parte de la CCAA, subrogándose en la situación de los propietarios expropiados en el procedimiento de reparcelación.

3. En caso de que los propietarios no hayan solicitado la valoración de los terrenos o bien, una vez efectuada, manifiesten su disconformidad en la adquisición por mutuo acuerdo, conforme a la valoración económica efectuada por la Administración, se seguirán las determinaciones previstas en el planeamiento urbanístico para el desarrollo de la actividad de ejecución

4. Dar traslado del presente acuerdo a cada uno de los solicitantes haciendo constar que la solicitud de valoración efectuada no supone requerimiento para la incoación del procedimiento expropiatorio al estar los terrenos objeto de ocupación adscritos como sistema general del Sector Z-SAL-01.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la participación en la convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio y sus Consejos Autonómicos y Regionales para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 15 de julio de 2015:

“Con fecha 25 de febrero de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Comercio, el Ministerio de Economía y Competitividad y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de los programas de actuación del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2015.

Entre los programas enmarcados dentro de dicho plan, se incluye la Convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio y sus Consejos Autonómicos y Regionales para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística o municipios con régimen de libertad de apertura.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO

- a) Presentar la documentación necesaria para participar en la Convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio y sus Consejos Autonómicos Regionales para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística, con la finalidad de obtener ayuda financiera en relación al Proyecto de Rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la cesión de la titularidad de la explotación del quiosco permanente nº 20, sito en Avda. Mariano Hernández, esquina Plaza Libertadores, de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Ciudad Saludable de fecha 14 de julio de 2015:

“Mediante Resolución dictada por la Concejala-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad con fecha 12 de noviembre de 2014 se da cuenta de la renuncia presentada por doña Ana Cerezuela Fernández, cuyos datos constan en el expediente al margen reseñado, a la concesión de explotación del quiosco de prensa (actividad declarada según consta en el Censo Municipal de Quioscos con el nº 20) sito en Avda. Mariano Hernández con Plaza Libertadores Roquetas de Mar, habiendo manifestado simultáneamente su conformidad a la cesión de sus derechos y obligaciones proponiendo a don Javier Santos Prieto, cuyos datos constan en el expediente al margen reseñado, para hacerse cargo de la explotación de dicha actividad.

Sometido el presente expediente al trámite de información pública previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 86 de la Ley 30/1992, no se ha presentado alegación alguna al procedimiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales; así como el art. 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el art. 21.1.d) de la LBRL; Disposición Adicional Segunda de la LCSP en su punto 1 y lo establecido mediante Decreto de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOPA Nº 119 de 23/06/2015) del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados es por lo que SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la cesión de la titularidad de la explotación del quiosco permanente nº 20 según el Censo Municipal de Quioscos, sito en Avda. Mariano Hernández esquina con Plaza Libertadores de Roquetas de Mar, a favor de don Javier Santos Prieto, que deberá subrogarse en los derechos y obligaciones que tenía la cedente, de acuerdo con las condiciones de su autorización.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención de Fondos, Área de Gestión Tributaria y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Se existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º. Único.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturas L2015/0066, L2015/0067, L2015/0072 y L20125/0073 correspondiente a tarifa de amortización y tarifa de seguimiento control de la explotación

de las actuaciones de Campo de Dalías y Ventilla, remitidas por Acuamed.

Se da cuenta de la facturación remitido por Acuamed, a través del cual nos adjuntan las facturas L2015/0066, L2015/0067, L2015/0072 y L2015/0073 sobre la Reutilización del Campo de Dalías y del Emisario Terrestre de la Ventilla, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.1 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas.

Con fecha 17 de marzo de 2015, se ha dictado sentencia desestimatoria de la demanda en el Procedimiento Ordinario 516/2011, Neg. T1, sobre Reclamación de Cantidad y otros a instancias de Aguas de las Cuencas del Mediterráneo S.A. (ACUAMED) donde figura como demandado, entre otros, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrado en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio de Gestión de Servicio de Saneamiento del Poniente el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 15 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez